

2



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

F 5 ABR 2017

EX. N° 590.7 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°205 de 1 de Febrero de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE MANTENCION DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2460-29-LE17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°408 de 2 de Marzo de 2017, se dejó establecida la Comisión Evaluadora de la Propuesta Pública para el servicio antes indicado.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 15 de Febrero de 2017.-

4.- El Memorándum N°6.334 de 16 de Marzo de 2017, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ASESORIAS Y COMERCIALIZACION EUROBRAS ASCENSORES LTDA., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°022-2017 de 28 de Marzo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ASESORIAS Y COMERCIALIZACION EUROBRAS ASCENSORES LTDA., RUT. N°76.943.510-7, la propuesta pública para el servicio denominado "SERVICIO DE MANTENCION DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La licitación se regirá por normas señaladas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, por los términos del contrato, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, tal como lo establece el artículo 1° de la Ley N°19.886 y su Reglamento, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección municipal del contrato (IMC) estará a cargo de la Sección Servicios Generales dependiente del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- La contratación del servicio será a suma alzada, de acuerdo a los siguientes valores unitarios:

I COSTO ANUAL NETO POR EL SERVICIO DE MANTENCION PREVENTIVA

I	EQUIPO	CANTIDAD DE SERVICIOS ANUALES MANTENCIÓN PREVENTIVA	COSTO NETO SERVICIOS EVENTUALES (\$)	COSTO NETO ANUAL (\$) C = (A x B)
		A	B	
1	Ascensor Recinto Spa Providencia	12	40.000	480.000
2	Ascensor Recinto DAOM	12	40.000	480.000
3	Ascensor Recinto Centro Deportivo El Aguilucho	12	40.000	480.000
4	Salva escalera Café Literario Parque Bustamante.	12	30.000	360.000
5	Montacarga Bodega de Abastecimiento	2	30.000	60.000
6	Montacarga Secretaría Municipal	2	30.000	60.000
7	Montacarga SPA Providencia	2	30.000	60.000
"TOTAL ANUAL NETO ITEM I"				1.980.000

II COSTOS UNITARIOS NETOS POR SERVICIOS EVENTUALES

ITEM II	SERVICIOS EVENTUALES	COSTO UNITARIO NETO (\$) (VALOR HORA HOMBRE)
1	HORA HOMBRE SERVICIO DE MANTENCIÓN CORRECTIVA	\$ 3.488

5.- El valor unitario de los servicios se reajustará el 1 de Enero de cada año, de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que determine el Instituto Nacional de Estadísticas, tomando como base el índice del mes de la fecha de firma del Acta de inicio de servicio.-

6.- El servicio se pagará por servicio realizado, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente de la recepción conforme de toda la documentación solicitada y de acuerdo al valor ofertado.-

7.- El contrato tendrá una duración de 48 meses y comenzará a regir a partir del Acta de Inicio del Servicio, la cual será suscrita por la empresa contratista, el IMC y la Directora de Administración y Finanzas. De esta acta se dejara constancia en el Libro de Servicios.

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 590 / DE 2017

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- La Municipalidad podrá aplicar multas en los casos señalados en el artículo 35 y siguientes de las Bases Administrativas.-

8.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, el IMC notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 15% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Administración y Finanzas, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas, Técnicas, oferta presentada e instrucciones del Inspector Municipal de Contrato, esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. Es ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguna para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista que aumente hasta un 30% o disminuya hasta un 30% los servicios contratados originalmente.-

10.1.- Todos los aumentos que se encomienden se deberán garantizar mediante cualquier documento de garantía pagadero a la vista e irrevocable en igual porcentaje que para el contrato original, expresado en pesos, la que deberá tener una vigencia igual a la del contrato principal.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de recepcionado conforme el servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y de los subcontratistas.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 590.- / DE 2017

12.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

13.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo, Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo se terminará una vez que se emita y notifique en la forma dispuesta en el Artículo 34 de las Bases Administrativas.-

13.1.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y a la oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del sexto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, notificación que se efectuará mediante su publicación en www.mercadopublico.cl .-

13.2.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causa imputable a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.06.999.010
Subprograma	01
CR o CMP	06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo

Decreto en trámite N° 890 /